

VIII Jornadas de Jóvenes Investigadores
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Universidad de Buenos Aires
4, 5 y 6 de Noviembre de 2015

Matías Finucci Curi. Afiliación institucional: Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales – Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER). Lic. en Ciencia Política. Tesista del Doctorado en Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Entre Ríos –U.N.E.R.)
matiasf_81@hotmail.com

Eje 14. Saberes, prácticas y procesos educativos

Universidad y cárcel: acerca de los sentidos otorgados por funcionarios/as penitenciarios al estudio universitario intramuros.

Palabras clave: cárcel-universidad-sentido-agentes penitenciarios

INTRODUCCIÓN

Actualmente la Universidad Autónoma de Entre Ríos (“UADER”), a través de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, por un lado, y la Facultad de Ciencia y Tecnología, por otro, ofrece a los sujetos en situación de privación de la libertad alojados en la Unidad Penal N°1 Dr. Juan José O’ Connor (de varones) la Unidad Penal N° 6 Concepción Arenal (mujeres) –ambas de Paraná, Entre Ríos- y la Unidad Penal N° 4 –esta última ubicada en Concepción del Uruguay, Entre Ríos-, la posibilidad de estudiar algunas de las carreras que dicha universidad posee entre su oferta académica. La primera de las facultades lo hace desde su programa “*La Facultad de Humanidades en contexto de encierro*”, y la Facultad de Ciencia y Tecnología desde su programa “*Educación Universitaria en contexto de encierro. Una propuesta de equidad y democratización del conocimiento*”.

Es importante aclarar que estos programas, a diferencia de otros del mismo tipo llevados adelante en otras universidades latinoamericanas, no son pensados como extensión universitaria, sino que son parte de la política de la universidad. Es decir, las aulas intramuros son simplemente otras sedes, y la vigencia del programa no depende del presupuesto

universitario ni de los humores políticos de turno. Esto que parecería no tener tanta importancia, tiene incidencias prácticas muy claras a la hora de sostener el programa en el tiempo.

El presente artículo busca sintetizar un trabajo de investigación llevado a cabo en el marco del Profesorado de Educación Superior¹, en el cual indagué acerca de los sentidos que funcionarios/as penitenciarios/as le otorgan a la educación universitaria en contexto de encierro. Esta investigación fue motivada por el deseo de aportar datos complementarios para la tesis doctoral en Ciencias Sociales en la cual indago acerca del sentido que docentes universitarios/as otorgan al estudio superior en contexto de encierro. En la misma considero que los sentidos otorgados a la educación superior intramuros trascienden lo meramente profesional (es decir, que no solamente se educa pensando en un futuro profesional) y que, entre las expectativas que educadores/as depositan sobre ella pueden identificarse aquellas que piensan la educación desde el ideal resocializador o las que la enmarcan dentro de la educación como una práctica de derechos humanos.

Entiendo que la conexión entre ambas investigación podría aportar en avanzar en la confección de una mirada más integral de la problemática general en estudio: los sentidos otorgados a la educación universitaria intramuros.

La pregunta central de esta investigación apunta al modo en que la educación universitaria en contexto de encierro es pensada por los funcionarios penitenciarios: ¿cómo piensan y enuncian la actividad educativa intramuros? ¿Qué sentido le otorgan? ¿Se establece alguna relación entre la educación superior y la idea de resocialización tan presente en el quehacer carcelario? De ser así, ¿de qué manera? Estas preguntas que al inicio de mi investigación me parecieron tener una respuesta muy obvia, finalmente me ofrecieron respuestas que contradijeron drásticamente mis presunciones iniciales. Al momento de plantearme el tema tenía por seguro que la educación universitaria ocupaba un plano muy secundario en la escala de prioridades penitenciarias. Con el correr de mi investigación comprendí que esta mirada reducida se debía a que había considerado solamente las opiniones despectivas de algunos agentes penitenciarios que me recibían semanalmente en la guardia de la unidad penal². Sin embargo, luego de haber concluido mi investigación, creo poder sostener

¹ Cursado en la Universidad de Concepción del Uruguay (sede Paraná), durante los años 2012 y 2013, y finalizado en el 2014.

² Desde el año 2011 me desempeño como tutor del área de Filosofía del Programa *La Facultad de Humanidades en contexto de encierro*, y desde junio de 2015, como Responsable Pedagógico del citado programa.

que para un sector muy importante de los agentes penitenciarios el hecho de que los sujetos privados de su libertad cursen estudios superiores es la actividad más importante de todas las ofrecidas dentro de una cárcel, y a la cual más recursos se le debería destinar. En esto hay un claro punto de encuentro con quienes se dedican a la labor educativa, aunque hay puntos de desacuerdo en cómo se justifica esa opinión.

LA UNIVERSIDAD EN/CON LA CÁRCEL

a- Las instituciones

No son instituciones lo que uno ve o donde uno se mueve, sino organizaciones, las cuales le dan vida y a través de las cuales aquellas se expresan. Es decir, no vemos “la institución familiar”, sino tal o cual familia, no vemos “la institución educativa” sino tal escuela, tal facultad, etc.³. Cada organización concreta transporta la institución abstracta con sus objetivos, saberes, normas, símbolos, etc. En palabras de Enriquez, “*diríamos que esto que se ve sobre la escena de lo real en la realidad social es la organización y que la institución es la que estaría detrás de la organización, lo que le da sentido a esta organización (...) La institución da el sentido, la significación a la organización, pero con lo que entramos en contacto siempre es con la organización que expresa la institución...*”⁴.

Vale la intención pensar esta cuestión desde el sentido que le da Castoriadis al vocablo “institución”⁵, como aquello que mantiene unido, que amalgama, significando por “institución” las normas, valores, lenguaje, herramientas, roles, individuos, formas de hacer y pensar las cosas, etc.⁶. Parfraseándolo, aquello que subyacería a cada organización sería un entretejido de significaciones imaginarias sociales (o magma). Sociales en tanto no se las puede adjudicar a un legislador, jefe o sujeto particular, sino que trasciende las individualidades y de las cuales participa la colectividad. E imaginarias, como invención del ser humano y opuesto a lo natural. De hecho, Castoriadis cree que “*toda sociedad instaura,*

³ Enriquez denuncia que cuando al hablar de una escuela “x” se dice “la institución escolar x”, simplemente se trata de una facilidad del lenguaje, ya que en la realidad lo que existe es la organización y, por detrás suya, la institución.

⁴ Enriquez, Eugene, *La institución y las organizaciones en la educación y la formación*. Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas, 2002. P. 75.

⁵ Aunque Castoriadis parte de este análisis para indagar acerca de cómo se mantiene unida una sociedad, creo que la idea de “institución” por él esbozada bien puede usarse para pensar cómo se instituye el ser de una organización.

⁶ Castoriadis, Cornelius, *Los dominios del hombre. Las encrucijadas del laberinto*. Barcelona: Gedisa, 2005. P.67.

crea su propio mundo en el que evidentemente ella está incluida”⁷. Al punto tal, que resulta insuficiente decir que cada sociedad tiene un sistema de interpretación del mundo, ya que la sociedad misma es creación de un mundo. Es la institución de la sociedad lo que determina aquello que tiene sentido y aquello que no lo tiene, aquello que es real y aquello que no lo es.

Con este conjunto de ideas propongo pensar las organizaciones que entran en juego en la problemática estudiada. Entiendo que cada una de ellas –la Universidad y la cárcel – es instituida a partir de significaciones imaginarias sociales, presentes no solamente en su contrato fundacional, sino en su quehacer cotidiano.

b- Dos lógicas distintas, un mismo proyecto

Lo primero que llama la atención cuando uno observa estos proyectos educativos intramuros es el “impensado” encuentro entre dos instituciones con objetivos, miradas sobre el sujeto, funciones y actores tan disímiles: la cárcel y la universidad.

La cárcel como una institución total⁸. ¿Qué es una institución total? Ervin Goffman lo explica de la siguiente manera: si sujeto moderno lleva a cabo sus diferentes actividades (jugar, dormir, trabajar, etc.) en diferentes lugares, la institución total, por el contrario, rompe con la parcelación de éstos y otros ámbitos de la vida, en tanto todos ellos se desarrollan en el mismo lugar y bajo la vigilancia⁹ de una única y misma autoridad, además de que las actividades se hacen, en su mayoría, de manera colectiva y programada (Goffman, 2009:21), siendo ello un paquete no optativo para el sujeto en situación de encierro. Pero además, las instituciones totales se afianzan como tales por su carácter absorbente, aspecto que se expresa, primordialmente, en los mecanismos de eliminación de la interacción entre el sujeto y el mundo exterior: “...puertas cerradas, altos muros, alambres de púas...”¹⁰. Por otro lado, las instituciones totales están marcadas por una fuerte tendencia hacia una multiplicación de reglas que avanzan hasta actos que en una vida extra-muros son cotidianos y mínimos.

Esto lleva a lo que Goffman denomina regimentación, o sea, actividades reguladas y llevadas a cabo conjuntamente con un grupo de compañeros. Por otro lado, la aplicación de

⁷ Ídem. P. 69.

⁸ Goffman, Erving, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu, 2009.

⁹ Goffman aclara que en este tipo de instituciones quien supervisa al conglomerado humano no lo hace en carácter de orientador, sino en calidad de vigilador: que todos hagan lo que se ha indicado.

¹⁰ Goffman. Op. Cit. P.11.

dichas normas se da de forma jerárquica y autoritaria ya que cualquier empleado (en este caso, cualquier agente penitenciario) puede ejercerla sobre cualquier interno e interna.

No creo que sea primario profundizar acerca del variopinto panorama que puede encontrarse en el funcionamiento y vida interna de la prisión. Dejando en un margen el recorrido que en “*Internados...*” hace Goffman (desde el mundo del interno y todos los procesos a los que está sometido, pasando por la labor del personal, la relación entre ambos actores), sí conviene subrayar una premisa central que se desprende del análisis de este autor: el tan anunciado leit motiv de las instituciones totales, la rehabilitación de sus internos, no es más que una expresión formal¹¹. Doblando la apuesta, el sociólogo canadiense afirma sin demasiadas dudas que este tipo de instituciones llega muchas veces a ser poco más que un “depósito de internos”, generándose una irresoluble tensión entre lo que estas instituciones dicen ser y lo que realmente son¹². De hecho, apunta que “*los procesos mediante los cuales se mortifica el yo de una persona son casi de rigor en las instituciones totales*”¹³, ocurriendo exactamente lo contrario a lo que se pretende desde lo discursivo.

¿Qué significa “mutilar el yo” y cómo sucede? La autoridad de las instituciones totales, ejercida a través de sus funcionarios, abarca, según Goffman, un importante margen de la conducta de los sujetos. Entre otras derivaciones, ese avasallamiento genera lo que el autor denominó la *mortificación del yo*: el despojo del rol que el interno sufre por su separación del mundo exterior (agravado por la cercenación/mutilación de algunos derechos); la sensación de desposeimiento generado por las requisas constantes; la pérdida del sentido de seguridad personal al reconocerse en un ambiente hostil que no garantiza (por acción u omisión) su seguridad física; la “exposición contaminadora” por la violación de la intimidad (logrado, por ejemplo, a través de celdas colectivas); la excesiva reglamentación y evaluación de segmentos minúsculos de acción; la pérdida de autonomía o dominio de su entorno como consecuencia del desbaratamiento de la economía de la acción (por ejemplo, el tiempo requerido para conseguir elementos simples como espejos es infinitamente mayor que en la vida civil)... en suma, perturban la capacidad del actor de tener cierto dominio sobre su mundo, afectando gravemente –continúa diciendo el sociólogo en cuestión- la capacidad ejecutiva adulta y la autodeterminación.

¹¹ Ideas similares sostienen Michel Foucault -en *Vigilar y Castigar*-, Raúl E. Zaffaroni, -en *En busca de las penas perdidas*-, entre otros autores.

¹² *Ibidem*. P. 84.

¹³ *Ibidem*. P. 29.

Del otro lado, la universidad. A lo largo de su historia ha perseguido distintos fines y ha adoptado diversos perfiles. Algunas veces más cerradas, otras veces más inclusivas, por momentos elitistas, por momentos populares. En este sentido, Pablo Buchbinder (2010) plantea que,

en su devenir, la Universidad argentina ha cumplido con distintos tipos de funciones. Constituyó un ámbito esencial de formación de las elites políticas y culturales desde los tiempos coloniales, fue una instancia de promoción de las clases medias desde finales del siglo XIX y de los sectores populares desde mediados del XX¹⁴.

Con un anclaje en los hechos más cercanos a nuestro tiempo, y concentrándose específicamente en la Facultad de Ciencia de Ciencias de la Educación de Paraná (la cual fue base para el nacimiento de lo que hoy es la Universidad Autónoma de Entre Ríos), Edgardo Ossana y otros autores revisan el devenir histórico de una institución cuyos intereses, perfiles y pilares fueron virando desde una perspectiva positivista a una más vinculada a la pedagogía crítica y el humanismo¹⁵.

Lo cierto es que es muy complicado encontrar algún punto de contacto entre la universidad y la cárcel. La universidad abraza intereses democráticos, participativos y piensa al sujeto como en constante construcción. Piensa una educación que promueva el pensamiento crítico, el respeto por los derechos humanos, la diversidad y la inclusión. Valores y perspectivas que se encuentran plasmadas en los distintos diseños curriculares de las carreras que se extienden al ámbito penal. Los diseños curriculares manifiestan el perfil que adopta la universidad, su concepción de educación, de enseñanza, de aprendizaje, de docente, de estudiante y el papel que institucionalmente posea en el sistema social.

Tan tajantes diferencias entre ambos perfiles nos mueve a preguntarnos cómo se sostiene un proyecto educativo dentro de un contexto no tan favorable para tal cosa. Como adelanté en la sección introductoria, inicié en el año 2012 una tesis doctoral donde indagaba el sentido que los y las educadoras intramuros le otorgaban a la educación universitaria. En dicha investigación identifiqué distintas formas de pensar la educación universitaria en contexto de encierro, las cuales interactuaban y convivían entre educadores/as. Una de las

¹⁴ Buchbinder, Pablo, *Historia de las universidades argentinas*. Buenos Aires: Sudamericana, 2010. P. 9.

¹⁵ Kummer, Virginia Marta... [et.al], *Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación de Paraná. 1920-1973*. Paraná: Universidad Nacional de Entre Ríos. UNER. 2010.

posturas hacía mucho hincapié en la educación como un derecho al acceso al conocimiento socialmente disponible, independientemente de la situación, condición o contexto en el que se encuentre el sujeto de educación. Además, entendía que el sentido de la educación dependerá fundamentalmente del sentido que le otorgue el estudiante. La otra postura, si bien también pensaba a la educación como un derecho, sin embargo establecía una fuerte relación entre ésta y el proceso resocializador. La educación es mirada como un complemento del fin penitenciario, adquiriendo otros rasgos que no posee por fuera del perímetro penal.

Partiendo de esa información generada en dicha investigación, decidí intentar producir nuevos datos que complementen el panorama abordado en aquella instancia. Ahora no indago sobre los y las educadoras, sino sobre los funcionarios penitenciarios. La pregunta es muy similar, pero los actores son otros.

c - Educación y resocialización

La idea de resocialización es el eje sobre el que se hace gravitar la actividad penitenciaria, y aquella es percibida como un dispositivo educativo a nivel intelectual, laboral, espiritual y moral. Más allá de tanta crítica contundente que este concepto ha recibido, y por el cual se ha transformado en un mito que no supera lo discursivo, sin embargo, se ha colado sin pedir permiso en el imaginario de un amplio sector social, y no solo en el de algunos trabajadores del Servicio Penitenciario. En este sentido, el parecer respecto de la función del penal se divide en al menos dos posiciones: quienes sostienen que la cárcel no resocializa debido a que no ha sido pensada para ello, en tanto la mentada reinserción social es una metáfora legitimadora de la existencia carcelaria; y quienes afirman que la cárcel no resocializa pero debido a que no funciona como debería. No resocializa porque hace mal las cosas. Es decir, que aún algunos sectores realmente creen y reafirman la competencia resocializadora de la cárcel.

En tanto ciencia, la actividad penitenciaria declara como su objeto de interés al ser humano, siendo su fin último la rehabilitación del sujeto en situación de privación legal de su libertad; no obstante, hay otros elementos que son esenciales en el penitenciarismo: la condena, el contexto, el control, el interno, el trato y el tratamiento¹⁶. Jorge Haddad grafica la ciencia penitenciaria como un cubo cuyos lados los constituyen cada uno de los elementos

¹⁶ Haddad, Jorge, *Derecho penitenciario*. Buenos Aries: CIUDAD ARGENTINA, 1999.

citados que, en conjunto, buscarán concretar la rehabilitación¹⁷ progresiva del sujeto¹⁸. De hecho, todo el marco regulatorio del régimen penitenciario es atravesado por dicho objetivo. Esto queda bien claro en diferentes apartados de la ley 24.660 –que, aunque no sea la única norma reguladora de la actividad penitenciaria, podría señalarse como medular en este quehacer-, cuando consolida a la reinserción¹⁹ y a la progresividad²⁰ como basamentos del régimen penitenciario.

El penitenciarismo actual busca concentrarse en una concepción de la readaptación que homogenice la heterogénea significación que se ha construido a su alrededor, apuntando hacia dos para la rehabilitación: el respeto de la legalidad y la disminución de los efectos de la actividad delictual en lo psíquico, físico y social²¹. Dichas facetas, que hoy permitirían hablar de rehabilitación, implicarían:

- Influencias sobre los hábitos, actitudes y conocimientos del sujeto preso, a partir de un proceso de aprendizaje.
- Aprendizajes especializados, pero voluntarios, que cooperen en el proceso de readaptación del interno.
- Intervención individual o grupal que genere una reflexión y toma de conciencia sobre las decisiones pasadas relacionadas con la vida delictiva.
- Formación dirigida a la toma de conciencia de la no conveniencia de infringir normas.
- En la página web del Servicio Penitenciario Federal se describe al mismo como “*la institución dedicada a la custodia, tratamiento y **reeducación** de personas privadas de libertad. El objetivo último de la tarea penitenciaria es lograr que los internos **adquieran pautas de conducta** para su **reinserción** en la sociedad, una vez cumplida la sanción penal*”²². Así también lo entiende la Ley Orgánica N° 20.416 que regula la actividad penitenciaria federal, cuando plantea en su

¹⁷ Rehabilitación, resocialización, readaptación, reeducación, reinserción son usados como sinónimos.

¹⁸ *Ibíd.* P. 28.

¹⁹ Por ejemplo, el art. 2° de la ley 24.660 se sostiene que “La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.”

²⁰ Y en el art. 6° sostiene que “el régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme su evolución favorable su incorporación a instituciones semi-abiertas o abiertas...”

²¹ Haddad. *Op. Cit.* P. 201 y ss.

²² http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=149&Itemid=58 (Letra en **negrita** es mía).

artículo 5to como una de las funciones de la misma “*Promover la readaptación social de los condenados a sanciones privativas de libertad*”.

- Lógicamente, en el mismo sentido marcha la Ley N° 5797 dentro de la cual se encuadra el Servicio Penitenciario de Entre Ríos. El mismo es definido como “*la rama activa de seguridad, destinada a la custodia y guarda de los procesados y condenados, y es quien tiene a su cargo la dirección del tratamiento de estos últimos, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes*” (art. 1). Funciones que son encaradas desde los distintos organismos que la conforman: la Dirección General del Servicio Penitenciario, Institutos, servicios y organismos indispensables para el cumplimiento de su misión, Personal de Seguridad y Defensa que constituye el Cuerpo Penitenciario (art. 2).

El trabajo de campo se basó en la realización de encuestas semi-estructuradas a diversos agentes penitenciarios que cumplían funciones en la cárcel de varones de Paraná. Se los inquirió acerca de la importancia que revestía para ellos la educación, la relación entre educación y actividades laborales, el impacto que creen que tiene la educación sobre las personas, entre otras cuestiones. De las conversaciones con los entrevistados emerge la idea resocializadora como guía y organizadora de todas y cada una de las tareas realizadas dentro de la cárcel. En este sentido, uno de los entrevistados la identifica como

la premisa fundamental hacia la cual tenemos que dirigir nuestra capacitación, nuestros medios, nuestros recursos....

Acordando con esta idea, otro entrevistado plantea que en pos de la reinserción social “*queremos brindarles herramientas al interno para recuperarlo y reinsertarlo en la sociedad, para que no reincida en la delincuencia*”. Muchos entrevistados agentes penitenciarios entienden que la *no*-socialización implicaría, no solamente el desconocimiento y ruptura de las normas legales (o comisión de delitos), sino también la ausencia de indicadores de “civilidad”, como la tan famosa “cultura del trabajo”, la inobservancia de ciertas normas de conducta y, una cosa sobre la que se insiste mucho, el respeto a cierto orden de horarios (las horas de sueño, de levantarse, de trabajar o estudiar, etc.). Quienes se desempeñan dentro de

la cárcel presentan ésta como un lugar que ofrece algunas alternativas para aprender aquello que en contextos de libertad no lo han logrado: adquirir horarios, la cultura del trabajo, el respeto por el prójimo, el respeto por las leyes, el cuidado del cuerpo, etc. Para ello son de gran utilidad los espacios destinados al estudio en todos los niveles y los espacios destinados a los talleres industriales (mecánica, carpintería, panadería, huerta, etc.) -en los cuales se realizan elaboraciones tanto para el interior del penal (pan y comida para los internos, mobiliarios para las oficinas) como para la comunidad (panificación para panaderías y escuelas, mesas y sillas para escuelas, muebles para la venta al público, servicio de mecánica y lavado de autos, etc.)-.

En términos generales, quienes han participado de las entrevistas han coincidido en considerar al estudio como un dispositivo medular para la consecución de la resocialización:

Yo creo que es fundamental la relación que debe haber entre ambas cosas (estudio y resocialización). La educación es uno de los pilares fundamentales para que los internos puedan acceder a comprender el por qué están acá adentro. Como dice la legislación que nos rige: que logren comprender la ley.

Otro entrevistado agrega:

Es una herramienta más que ayuda para que el interno progrese. El estudio universitario puede ofrecerle más posibilidades fuera de la institución para poder tener un trabajo, además de socializar con otras personas. Permite darle recursos.

En otras palabras,

Al estudiar tiene que mejorar como persona. No solamente meterse información en el cerebro. Recapacitan. Al estar más informados de lo que fuere, va a leer más, se va a instruir más... muchas veces uno hace cosas que no tiene conocimiento”.

Pero, ¿qué es lo que –según los funcionarios - diferencia a la educación respecto de otra actividad que también forme parte de lo que se entiende es el gran engranaje de la resocialización?

Uno de los entrevistados sintetiza muy bien lo que otros han expresado:

El trabajo porque se cansa el cuerpo. Pero el estudiar da más riqueza espiritual... y los hábitos que no se tenían afuera.

Al parecer, transitar por los caminos de la educación formal tiene un plus que no se encuentra en los oficios: hay una función reparadora²³. Restituye, arregla, reacomoda o, directamente, satisface un faltante de origen o que se perdió en algún momento de la vida del sujeto. La educación aparece más asociada a la idea de socialización primaria, en la cual uno adquiriría ciertas herramientas de civismo, y por el contrario aparece más alejada del sentido profesionalizante, como sucede en contextos de libertad.

Así surge de lo expresado de otro entrevistado:

la contención y la parte cultural es muy importante. Les dan oportunidades de re hacer, que abran la mente, lo que se puede hacer o no. Te da oportunidades.

Es que, de hecho, según los funcionarios penitenciarios, los efectos de la educación son muy claros y percibibles a simple vista:

...son más educados, más respetuosos...

...no solamente en el trato para con otros, sino en las ansias de superación. Acceden a otro nivel en el desenvolvimiento como persona”.

Además,

El proyecto educativo interfiere positivamente porque esa persona está más ordenada y tranquila en su vida, porque esa tranquilidad lo ayuda a estudiar.

A partir de estos relatos emergen ideas muy contundentes acerca de lo que la educación sería capaz de lograr. Hay una mirada muy esperanzadora en relación a los impactos del estudio sobre la subjetividad de quienes habitan el penal. La educación abre la

²³ Aquí parafraseo la idea de “*función reparadora*” que Silvia Bleichmar utiliza en su libro *Violencia social – violencia escolar. De la puesta de límites a la construcción de legalidades. (Escritos, conferencias, interrogantes)*. Buenos Aires: Noveduc, 2010.

conciencia, genera expectativas a futuro, pero también normaliza y disciplina (se aprende lo que está bien y mal), promueve la tranquilidad y el orden necesarios para el estudio.

Es muy interesante ver cómo, no obstante algunas prácticas contradicen lo expresados por estos sujetos, sostienen firmemente la centralidad de los proyectos educativos en los objetivos que la cárcel persigue. Las llegadas tarde de los internos al salón universitario producidas por las demoras de los celadores en buscarlos, las reticencias de algunos maestros industriales para dejarlos salir del trabajo para ir a estudiar y otras situaciones comentadas por algunos estudiantes parecerían contradecir lo planteado discursivamente. Quizás esto solamente plasme algo que fue surgiendo en las entrevistas: cuando se indagó si recomendaría a los internos estudiar o trabajar, las respuestas estuvieron divididas. Algunos sostienen la posibilidad de que trabajo y estudio vayan de la mano. Otros, subrayaron la importancia de la cultura del trabajo y la posibilidad de ayuda económica a familiares que se encuentran en libertad, y otros ubicaron al estudio en un lugar de privilegio, debido a que

la parte educativa es lo que lo va a orientar y ayudar en el afuera.

Acá se pueden hacer las dos cosas. Tienen mucho tiempo y pueden hacer las dos cosas. Pero yo les recomendaría estudiar, porque el trabajo puede cultivar la cultura del trabajo, pero el cultura que podes obtener en la facultad te abre un espectro muy amplio en lo laboral y en lo mental.

Sin embargo, aquello que parecería una acción contradictoria, en realidad refuerza la importancia que se le atribuye a la educación. Que los celadores no “saquen” a los internos a horario o que no los dejen ir al salón de estudio para que sigan trabajando, muchas veces no es muestra de desinterés, sino justamente lo contrario. La educación es tan valorada que a veces es utilizada como elemento de premio o castigo. De este modo, la misma se correría de la dimensión de “derecho” para transformarse en un dispositivo de regulación de la conducta y los castigos. Tan importante es la actividad educativa que muchos entienden que privar al interno de ella es uno de los castigos más duros que puede aplicarse.

CONCLUSION

Existen ciertas diferencias en el modo en que la educación es pensada. Algunos la imaginan como instancia resocializadora y otros como algo que nada tiene que ver con ella. Sin embargo, se percibe que, independientemente de la justificación teórica que se le asigne, se imprime en la práctica educativa una importancia radical para la vida del sujeto. Cabe preguntarse si la diferencia discursiva es tan importante como parece. Estas diferencias en el modo en que se enuncia la educación, ¿posee algún efecto en lo inmediato, en lo práctico? ¿Qué diferencia hay entre quienes la piensan como derecho y quienes la imaginan como camino a la resocialización, si en última instancia ambos creen en la importancia del estudio? Para quien se dedica a la educación en contexto de encierros, ¿cuál es la necesidad o importancia de conocer la perspectiva penitenciaria acerca de la educación?

Alcira Daroqui piensa estos proyecto en términos de hibridación: dos lógicas diferentes se encuentran y debaten espacios de poder y decisión. El hecho de que la actividad educativa sea permeada por la lógica penitenciaria no solo puede afectar la continuidad del proyecto, sino que la universidad corre el riesgo de ser fagocitada por una *maquinaria* que tiende a la regulación y el control de todo lo que toca.

Con respecto al primer riesgo, debemos considerar lo siguiente: la idea de resocialización se hermana con la concepción de progresividad de la pena, según la cual la cárcel debe contar con ciertas herramientas para paliar los efectos negativos del encierro y para que el interno vaya, de manera progresiva y gradual, recuperando el contacto con la sociedad. Los postulados de la progresividad y la resocialización se intentarán llevar a cabo a través de los distintos beneficios y derechos a los que el sujeto privado de su libertad puede ir accediendo a lo largo del cumplimiento de su pena, como por ejemplo, las salidas socio familiares, la salida laboral, las salidas por estudio, etc. Para ello, según el sistema penitenciario, el sujeto deberá acreditar una serie de aspectos que, en conjunto, demostrarían que se está transitando de manera exitosa el proceso resocializador. De este modo, la cárcel va desarrollando una burocracia resocializadora donde alienta al interno a que incluya todo su quehacer dentro de la cárcel en una carrera por la generación de puntos. Desde de la lógica penal, todas las actividades ofrecidas a los moradores de la cárcel –las oportunidades de trabajo, los talleres (peluquería, informática, etc.), los espacios de alfabetización, la educación

de los diferentes niveles e incluso los espacios destinados al encuentro con la religión- dicen poseer connotaciones terapéuticas²⁴.

El punto central está en que el paradigma de la progresividad penal invita con beneficios de salidas socio- familiar y laboral a obtener buenos informes que acrediten buena conducta, buenos hábitos, obediencia, participación, predisposición, a fin de, según se piensa desde esta lógica, demostrar cuantitativamente un cambio cualitativo. En este sentido, el interrogante que surge es qué pasaría en el hipotético caso de que un estudiante intramuros no obtiene buenos resultados académicos. ¿Puede considerarse como síntoma de fracaso en el proceso resocializador? ¿Continúa este estudiante reuniendo las condiciones para gozar de la posibilidad de estudiar? ¿Realmente el estudio posee connotaciones de derecho y no de beneficio? Cabe preguntarse también por el papel de los y las educadoras: ¿están obligados/as a presentar informes de rendimiento académico al Servicio Penitenciario? ¿Dónde radica la importancia de la educación: en el acceso al conocimiento, en la elaboración de proyectos de vida, en la generación de nuevas expectativas? ¿O en la “*cura de desviaciones*”? Nuevamente: ¿es la educación un derecho humano inalienable o es un remedio?

Respecto a la segunda cuestión, la relación cárcel universidad será siempre conflictiva. Los debates en el plano de lo discursivo son tan importantes como los que se dan en el plano de lo cotidiano. La herramienta más importante que posee la universidad es la palabra, y debe entrometerse como modo de reemplazo de una lógica de violencia institucionalizada, legitimada y legalizada. El papel de la educación, los modos de implementarla, los espacios y tiempos, el modo en que se piensa al sujeto, entre otras cuestiones, deben estar siempre en debate. Pero también otros temas quizás tan importantes como los anteriores: los métodos de castigo que la sociedad legitima, la cárcel como institución, la criminalización de la pobreza, las desigualdades, el ejercicio del poder dentro de la cárcel, etc. En un debate entre colegas, un compañero plantea que se corre el peligro que la universidad, en última instancia, esté colaborando a la gobernabilidad de la cárcel, que bajen los niveles de violencia y se vuelvan más dóciles los internos. La pregunta central tiene que rondar en torno a la función de la universidad en la cárcel. ¿Qué es lo que hacemos dentro de la cárcel? ¿En qué términos y condiciones (explícitos e implícitos) se construye la relación con el Servicio Penitenciario? ¿Es la universidad funcional a éste? ¿O realmente busca ser un agente de cambio y de garantía de derechos?

²⁴ Por ejemplo, el artículo 108 de la ley 24.660 dice que “*El trabajo de los internos no se organizará exclusivamente en función del rendimiento económico individual o del conjunto de la actividad, sino que tendrá como finalidad primordial la generación de hábitos laborales, la capacitación y la creatividad*”.

BIBLIOGRAFÍA

- Castoriadis, Cornelius, *Los dominios del hombre. Las encrucijadas del laberinto*. Barcelona: Gedisa, 2005.
- Enriquez, Eugene, *La institución y las organizaciones en la educación y la formación*. Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas, 2002
- Goffman, Erving, *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu, 2009.
- Haddad, Jorge, *Derecho penitenciario*. Buenos Aires: CIUDAD ARGENTINA, 1999.
- http://www.spf.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=149&Itemid=58